

25 de agosto de 2026

Director

Germán Montoya Moreno

ASOBANCARIA:

Jonathan Malagón González
Presidente

Adriana María Ovalle Herazo
Vicepresidenta Jurídica

Germán Montoya Moreno
Director Económico

Para suscribirse a nuestra
publicación semanal Banca &
Economía, por favor envíe un
correo electrónico a
bancayeconomia@asobancaria.com

Portabilidad financiera: del PND a un caso de uso de las finanzas abiertas

- La portabilidad financiera es el derecho del consumidor de solicitar, en cualquier momento, el traslado de sus productos de una entidad vigilada a otra junto con la información asociada. No es un derecho de traslado automático. La entidad destino conserva la facultad de aceptar o rechazar la solicitud según sus políticas de riesgo y sus procedimientos de vinculación.
- El Decreto 977 de 2026 reglamentó el derecho a la portabilidad financiera previsto en el artículo 94 de la Ley 2294 de 2023 (PND 2022-2026) y delimitó su alcance a las carteras comercial (salvo las operaciones de redescuento), de consumo e hipotecaria, incluido el leasing habitacional. Para su ejercicio dispuso un certificado de portabilidad estandarizado, la gratuidad del trámite y plazos definidos de atención.
- El rasgo distintivo del diseño colombiano es que la portabilidad se estructuró como caso de uso del sistema de finanzas abiertas. Por tanto, su implementación operativa quedó atada al cronograma de estandarización de la SFC, de modo que el reto ya no es normativo, sino de ejecución técnica y de pedagogía al consumidor.

Portabilidad financiera: del PND a un caso de uso de las finanzas abiertas

La portabilidad es, en su sentido más general, la capacidad de trasladar algo de un entorno a otro conservando su identidad, funcionalidad o valor. La idea central es que el "algo" no quede atado al lugar donde nació. Particularmente, la portabilidad financiera es el derecho del consumidor a solicitar, en cualquier momento, el traslado de los productos financieros que mantiene en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) hacia otra entidad también vigilada, junto con la información asociada al producto. Se trata de una figura que persigue reducir las barreras técnicas y operativas que pueden dificultar el cambio de proveedor, de manera que la decisión de permanecer o migrar dependa del consumidor y no de las fricciones del proceso.

El origen normativo de esta figura no es un desarrollo aislado del regulador financiero, sino un mandato legal. El artículo 94 de la Ley 2294 de 2023, que adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, consagró el derecho del consumidor financiero a solicitar el traslado de sus productos entre entidades vigiladas, junto con la información general y transaccional asociada, e impuso a las entidades el deber de garantizar su ejercicio¹. La misma disposición señaló que para su ejercicio el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debía expedir la correspondiente reglamentación, hecho que se materializó mediante el Decreto 977 de 2026.

En su formulación de política pública, la portabilidad se establece como un eje del PND orientado a promover la inclusión financiera y crediticia mediante la ampliación del acceso a servicios formales y la promoción de la competencia. El propósito declarado es doble. Por un lado, dotar al consumidor de una mayor libertad y empoderarlo para elegir de manera informada y de acuerdo con sus necesidades. Por el otro, promover la competencia para ofrecer mejores condiciones. En las consideraciones del Decreto 977 de 2026², el Gobierno Nacional cita a la OCDE y al BID para sostener que la portabilidad puede fomentar la competencia en servicios financieros y, a la vez, promover la inclusión financiera de la población subatendida, al habilitar el desarrollo de productos ajustados a las necesidades de los consumidores.

Para entender el diseño adoptado, conviene precisar un aspecto que resulta fundamental. Aunque el PND enuncia la portabilidad como un derecho del consumidor, no es un derecho de ejercicio automático, la entidad destino conserva la facultad de aceptar o rechazar la solicitud tras un estudio de portabilidad sujeto a sus políticas de gestión de riesgo y a los procedimientos de vinculación de clientes. Se trata entonces de una facultad del consumidor de solicitar el traslado, condicionada a la evaluación de la entidad receptora. Esta distinción, lejos de ser meramente terminológica, delimita el alcance de las obligaciones que la norma impone a las entidades.

¹ Ley 2294 de 2023, artículo 94, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

² Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Decreto 0977 de 2026, parte considerativa. La atribución a la OCDE y al BID corresponde al texto del considerando; el respaldo documental rastreable en el expediente es el Documento Técnico "Reglamentación del derecho a la portabilidad financiera" (URF, marzo de 2026), que cita al BID (2021).

Editor

Germán Montoya
Director Económico

Participaron en esta edición:

Maria Alejandra Peña Rubio
Camilo Enrique Rodríguez Ojeda

¡Un año donde la innovación y el conocimiento impulsan el progreso del país!

Calendario Eventos

Programación 2026

5 y 6 de febrero



28° Congreso de Tesorería

Centro de Convenciones
Cartagena de Indias

5 y 6 de marzo

CAMP

16° CAMP

Centro de Convenciones
Cartagena de Indias

28 de abril



17° Foro de Vivienda

Grand Hyatt
Bogotá D.C.

28 de mayo



8° Congreso FEST

Grand Hyatt
Bogotá D.C.

25 y 26 de junio



25° Congreso Panamericano de Riesgo LAFTPADM

Estelar
Cartagena

26, 27 y 28 de agosto

CB

60° Convención Bancaria

Centro de Convenciones
Cartagena de Indias

17 y 18 de septiembre



24° Congreso Derecho Financiero

Hyatt Regency
Cartagena

22 y 23 de octubre



24° Congreso de Riesgos

Intercontinental
Cartagena

26 y 27 de noviembre



19° Congreso SAFE

Centro de Convenciones
Las Américas

3 de diciembre



14° Encuentro Tributario

Club El Nogal
Bogotá D.C.

Patrocinios:

Sonia Elias
+57 320 859 72 85
patrocinios@asobancaria.com

Inscripciones:

Call Center
eventos@asobancaria.com
Cel +57 321 456 81 11
57 601 326 66 20



@asobancaria



Asobancaria



@asobancaria

2



@asobancariaco



www.asobancaria.com

Aso
Ban
Caria

90
Años
Acercando la
Banca a los
Colombianos

Cabe mencionar que la portabilidad financiera no es una figura inédita. Existen antecedentes nacionales e internacionales consolidados que ofrecen aprendizajes valiosos sobre la figura y sus efectos. Las siguientes experiencias resultan particularmente ilustrativas.

Esta edición de Banca & Economía aborda la portabilidad financiera, con un análisis comparativo de experiencias de portabilidad en otros países y de una experiencia desarrollada en otro sector en Colombia, de la que se extraen sus principales aciertos, limitaciones y lecciones. Analiza el punto de partida colombiano, teniendo en cuenta que ya existían mecanismos de movilidad crediticia antes de la implementación de esta figura. Por último, presenta el nuevo Decreto 0977 de 2026 sobre portabilidad financiera. Finaliza con algunas conclusiones.

La portabilidad numérica móvil en Colombia

El referente doméstico más cercano es la portabilidad numérica móvil, prevista en la Ley 1245 de 2008 y en operación desde el 29 de julio de 2011³. Esta política eliminó la principal barrera técnica al cambio de operador (la pérdida del número telefónico) y ha mostrado una acogida sostenida a lo largo de estos años.

Según la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), desde su implementación la portabilidad numérica móvil ha acumulado cerca de 65,8 millones de operaciones, y solo durante el primer trimestre de 2026 los usuarios realizaron aproximadamente 1,52 millones de cambios de operador⁴. La propia Comisión ha resaltado que la portabilidad promueve la competencia entre operadores y fortalece los incentivos para mejorar el servicio. De hecho, los datos recientes muestran que operadores móviles virtuales de menor tamaño han logrado saldos netos positivos de portación, al tiempo que la pérdida agregada de líneas de ese segmento se redujo 57,5% frente al mismo periodo de 2025. Ello evidencia que la medida no favorece a un actor en particular, sino que abre espacio a la competencia.

El aprendizaje central de este precedente es de naturaleza conceptual. La portabilidad numérica no se concibió como una sanción a los operadores con mayor participación de mercado, sino como una medida transversal de política sectorial en la que cualquier operador, en condiciones competitivas, podría incrementar su clientela legítimamente. En este sentido, la portabilidad financiera sigue la misma lógica, un mecanismo horizontal que beneficia a todos los consumidores con independencia de la entidad en la que tengan sus productos.

El precedente también advierte sobre un riesgo operativo relevante. De las cerca de 143.000 solicitudes rechazadas en el primer trimestre de 2026, el 90,7% correspondió a personas que no eran titulares de la línea o que carecían de autorización para adelantar el trámite⁵. Esto confirma que la autenticación robusta del titular y la trazabilidad del consentimiento no son requisitos accesorios, sino condiciones de viabilidad del esquema, con mayor razón cuando el objeto del traslado es la información financiera del consumidor y su historial de pago.

Chile: el esquema más amplio de la región y sus lecciones

Si algún país puede anticiparle a Colombia qué esperar de la portabilidad financiera, ese es Chile. En 2020, con la Ley N° 21.236, apostó por uno de los esquemas más ambiciosos de la región: habilitó el traslado de casi cualquier producto financiero a solicitud del consumidor.

Sin embargo, la experiencia chilena deja una lección importante, y es que el éxito de la portabilidad no se mide únicamente por cuántos productos cambian de banco. Hasta abril de 2023 se habían acumulado más de 455.000⁶ solicitudes, pero menos del 2% terminó en un traslado efectivo. En muchos casos, el cliente no se cambió porque su banco le ofreció mejores condiciones para retenerlo. De hecho, se estima que cerca del 60% de las solicitudes cerradas sin portación obedecieron a esa razón. En otras palabras, la portabilidad impulsó la competencia incluso cuando el cliente decidió quedarse en su banco.

Esa lectura, sin embargo, no elimina las limitaciones del modelo. Por el contrario, permite entender que una cosa es que la portabilidad genere presión competitiva y otra distinta es que logre consolidarse como una herramienta efectiva de traslado para los consumidores. La evidencia disponible apunta en una dirección poco alentadora. Según la Comisión para el Mercado Financiero de Chile (CMF), la figura registró alrededor de 15.488⁷ solicitudes de portabilidad en junio de 2026, pero solo una fracción de ellas terminó en un traslado efectivo de 360, lo que confirma que dicha figura ha tenido una tasa de efectividad baja respecto de su objetivo y ha sido descrita como una promesa aún pendiente. Entre las explicaciones que se barajan, se destaca la falta de pedagogía, pues un consumidor que desconoce que tiene este derecho difícilmente lo ejerce. La gráfica 1 ilustra la adopción del modelo de portabilidad en Chile en los últimos años.

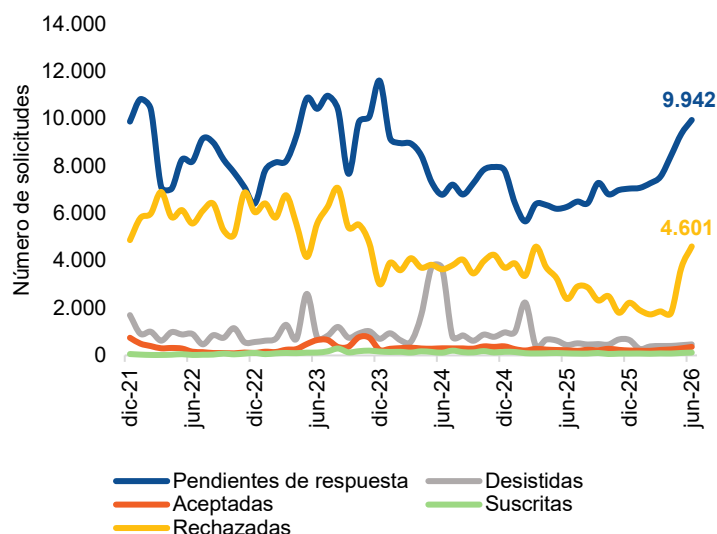
³ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La portabilidad numérica móvil entró en operación el 29 de julio de 2011, en desarrollo de la Ley 1245 de 2008 y de la Resolución CRC 3153 de 2011.

^{4,5} Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). Data Flash de Portabilidad Numérica Móvil, primer trimestre de 2026. Disponible en: <https://www.crcm.gov.co>

⁶ Asobancaria, "Portabilidad financiera", Banca & Economía, edición 1388, 8 de agosto de 2023, con base en datos de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile.

⁷ Comisión para el Mercado Financiero de Chile (CMF), BEST – Sitio Estadístico, serie de solicitudes de portabilidad financiera, cuadro CMF_PORTF_SOLIC_OT_OTROP_NUM_MONT. Disponible en: https://best.cmfchile.cl/series/cuadro/CMF_PORTF_SOLIC_OT_OTROP_NUM_MONT (consultado en agosto de 2026).

Gráfico 1. Solicitudes de portabilidad financiera en Chile



Fuente: Comisión para el Mercado Financiero de Chile (CMF), BEST – Sitio Estadístico, serie de solicitudes de portabilidad financiera (2022-2026). Elaboración Asobancaria.

Considerando lo anterior, Colombia recibe una señal clara. Una norma, por sí sola, no basta para que la portabilidad cobre vida. Para que el mecanismo funcione, se necesitan campañas de educación financiera y un trámite sencillo. De lo contrario, incluso el mejor diseño jurídico puede quedarse esperando a que alguien lo use.

Portabilidad de servicios de pago: El *Current Account Switch Service* del Reino Unido

En el ámbito europeo, el referente más maduro es el *Current Account Switch Service* (CASS) del Reino Unido, operado por Pay UK y en funcionamiento desde 2013. El servicio automatiza el traslado de la cuenta corriente entre entidades, redirige los pagos domiciliados de la cuenta antigua a la nueva y ofrece una garantía que protege al consumidor frente a errores en el proceso, completándose la gran mayoría de los cambios dentro de un plazo de siete días hábiles.

Los resultados muestran una adopción estable. El CASS procesó cerca de 1,2 millones de cambios de cuenta en 2024 (el segundo año consecutivo por encima del millón) y ha redirigido más de 160 millones de pagos a lo largo de una década de operación⁸. Las encuestas de satisfacción reportan que alrededor del 72% de quienes cambiaron de cuenta prefieren la nueva a la anterior. El principal motivo de preferencia ha sido, de forma consistente, la calidad de la banca digital, seguida del interés obtenido y del servicio al cliente.

⁸ Pay.UK. Current Account Switch Service, Q4 2024 Dashboard (enero de 2025). Disponible en: <https://www.wearepay.uk>

⁹ Pay.UK / Current Account Switch Service. Cifras anuales 2024 y 2025 y CASS Dashboard Q3 2025. Disponible en: <https://www.wearepay.uk> y <https://www.currentaccountswitch.co.uk>

¹⁰ Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios (España), actualizada por la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario. Banco de España, Cliente Bancario.

No obstante, cuando la Financial Conduct Authority (FCA) evaluó el servicio en 2015 advirtió que el desconocimiento limitaba su impacto potencial. Una década después, el conocimiento del CASS llegó a un 78% en el tercer trimestre de 2025 y, a pesar de ello, los traslados anuales se mantuvieron alrededor del millón, una fracción reducida del total de cuentas corrientes del país⁹. Esto demuestra que la pedagogía y la difusión son parte integral de la política, pero el diseño debe además reducir el costo percibido de cambiar, porque la barrera decisiva no es solo desconocer el derecho, sino también no considerar que valga la pena ejercerlo.

El caso británico ofrece dos lecciones que reafirman las lecciones de Chile. La primera es que la información y la confianza son necesarias, pero no bastan para vencer la inercia. La segunda es que la conveniencia del proceso (automatización, redirección de pagos y una garantía frente a errores) es determinante para la adopción.

La subrogación hipotecaria en España: portabilidad de productos de crédito con garantía real

El tercer referente es importante para contrastarlo con el diseño adoptado en Colombia, en la medida en que el Decreto 977 de 2026 establece la portabilidad en productos de crédito, incluida la cartera hipotecaria. En España, la Ley 2 de 1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios (posteriormente actualizada por la Ley 5/2019, que reguló los contratos de crédito inmobiliario) permite al deudor trasladar su préstamo hipotecario a otra entidad conservando la garantía original sobre el inmueble, pero modificando las condiciones del crédito¹⁰ mediante un procedimiento reglado de subrogación del acreedor, con etapas, términos y costos expresamente delimitados por la ley.

El mecanismo permite la sustitución del acreedor original por un nuevo acreedor, a decisión del prestatario y sin que se requiera el consentimiento de la entidad acreedora de origen. El procedimiento parte de una oferta vinculante formulada por la nueva entidad, que debe comunicarla a la entidad de origen para que esta certifique el saldo pendiente dentro de un plazo de siete días naturales. A partir de ese momento, la entidad de origen dispone de quince días para igualar o mejorar las condiciones ofrecidas por la nueva entidad y, de esta manera, intentar conservar al cliente.

Este esquema permite identificar tanto las ventajas como los desafíos que plantea la portabilidad de productos respaldados por garantías reales. Por una parte, promueve una mayor competencia en el mercado en la medida en que la existencia de ofertas alternativas incentiva a la entidad acreedora a mejorar las condiciones del crédito para conservar al cliente. Por otra, su

implementación supone cargas mayores a las de productos de traslado sencillo, que pueden incluir honorarios notariales, avalúo del inmueble, costos de gestión del trámite y, según el régimen jurídico aplicable, eventuales impuestos. A ello se suma el tiempo que demanda la formalización, que dilata el proceso frente a productos de fácil movilidad. En consecuencia, para la portabilidad de créditos hipotecarios se requiere diseñar un mecanismo que preserve los beneficios de la competencia y de la movilidad del consumidor, sin trasladarle cargas que terminen desincentivando el cambio de entidad.

El caso español ofrece un punto de comparación relevante para evaluar el modelo colombiano y arroja una lección central, y es que la portabilidad puede ser un instrumento efectivo de competencia, pero su eficacia depende de que el procedimiento reduzca (y no simplemente redistribuya) las cargas asociadas al cambio de entidad.

La portabilidad financiera en Colombia: punto de partida y desarrollo reciente

Colombia no parte de cero en materia de movilidad crediticia. El ordenamiento jurídico ya contempla herramientas que permiten el traslado de obligaciones entre entidades, aunque sin articularse bajo la figura general de portabilidad. La más utilizada ha sido la compra de cartera, mediante la cual la entidad receptora adquiere la obligación y ofrece al consumidor nuevas condiciones de financiación.

En materia de crédito hipotecario, además, existe una regla específica de movilidad. El artículo 24 de la Ley 546 de 1999 establece que, en cualquier momento, los créditos hipotecarios para vivienda individual podrán ser cedidos, a petición del deudor, a favor de otra entidad financiera, sin que se generen gastos notariales ni impuesto de timbre¹¹. A ello se suma que la Circular Básica Jurídica de la SFC califica como práctica abusiva cualquier conducta que obstaculice la cesión de cartera hipotecaria o de leasing habitacional¹². Por tanto, el ordenamiento jurídico colombiano reconoce de vieja data la posibilidad de movilidad del crédito y establece mecanismos para evitar que la entidad de origen pueda impedirla.

Lo que no contemplaba la normatividad colombiana era un procedimiento general y estandarizado de portabilidad financiera que estructurara esa movilidad alrededor de reglas comunes, plazos definidos, intercambio de información y herramientas para facilitar la comparación y el traslado de productos entre entidades. Esa es la novedad del Decreto 977 de 2026, que define la portabilidad financiera como el derecho del consumidor a solicitar, en cualquier momento, el traslado de los productos que mantiene en su entidad de origen a una entidad de destino igualmente vigilada, junto con la información asociada al certificado de portabilidad. El ejercicio del derecho comienza con una manifestación de voluntad. El consumidor expresa a la entidad de destino su intención de portar uno o más productos, y esta debe

dar inicio al estudio de portabilidad para pronunciarse positiva o negativamente sobre la solicitud. Conviene subrayar que el traslado no opera de forma automática, pues la entidad de destino conserva la facultad de aceptar o rechazar la solicitud conforme a sus políticas de gestión de riesgos y a sus procedimientos de vinculación de clientes.

El alcance de la figura se circunscribe a los productos de crédito. Según el Decreto, son susceptibles de portabilidad los créditos de la cartera comercial (con excepción de los colocados mediante procedimientos de redescuento), los de la cartera de consumo y los de la cartera hipotecaria, incluido el leasing habitacional. El procedimiento se estructura en una secuencia de pasos con plazos ciertos. El consumidor presenta la solicitud a la entidad de destino por los canales que esta disponga; la entidad de destino, previa autorización del consumidor, solicita a la de origen el certificado de portabilidad, que esta debe remitir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Con ese insumo, la entidad de destino adelanta el estudio de portabilidad y comunica su decisión dentro de los plazos previstos. Si la decisión es favorable, la entidad de destino presenta una oferta de portabilidad que, en los términos del artículo 846 del Código de Comercio, se entiende irrevocable. El consumidor dispone de cinco días hábiles para aceptarla o rechazarla, y una vez aceptada, la entidad de destino formaliza la apertura del producto mientras la de origen emite el paz y salvo correspondiente, con lo que se da por finalizado el proceso.

El ejercicio del derecho a la portabilidad es gratuito, no puede generar costo, sanción, ni cobro adicional, más allá de los costos asociados al traspaso, avalúo, cesión o subrogación de las garantías que respaldan el producto. En el caso del crédito hipotecario, además, la portabilidad no genera derechos notariales, registrales ni impuesto de timbre, en concordancia con la Ley 546 de 1999, de modo que el costo residual para el consumidor se concentra en el avalúo. El certificado de portabilidad, por su parte, opera como un estándar de información generado en el marco del sistema de finanzas abiertas, cuyo uso queda limitado exclusivamente al estudio de portabilidad y no puede emplearse con fines comerciales distintos de la generación de la oferta.

La portabilidad como caso de uso de las finanzas abiertas y su funcionamiento a futuro

El rasgo más distintivo del diseño colombiano es que la portabilidad financiera no se concibe como una figura aislada, sino como un caso de uso del sistema de finanzas abiertas. Esta decisión de arquitectura tiene consecuencias prácticas de largo alcance, significa que el intercambio de información entre la entidad de origen y la entidad destino se apoyará en la misma infraestructura de interoperabilidad (estándares comunes y APIs) que soporta el ecosistema de finanzas abiertas, en lugar de construir un canal paralelo y exclusivo para la portabilidad.

¹¹ Ley 546 de 1999, artículo 24, modificado por el artículo 38 de la Ley 1537 de 2012, que consagra la cesión obligatoria del crédito hipotecario a solicitud del deudor, en cualquier momento de la obligación y sin generar derechos notariales, registrales ni impuesto de timbre.

¹² Superintendencia Financiera de Colombia, Circular Básica Jurídica, Parte I, Título III.

Al convertirse en un caso de uso concreto del sistema de finanzas abiertas obligatorio, la portabilidad adquiere una doble condición, es a la vez beneficiaria y prueba de esa infraestructura. Beneficiaria, porque utiliza los estándares de información y los mecanismos de consentimiento previstos para las finanzas abiertas, lo que genera sinergias y evita duplicar desarrollos. Prueba, porque será uno de los primeros ejercicios en los que el intercambio estandarizado de datos deba operar de extremo a extremo, con efectos directos sobre el consumidor.

Vale la pena reconstruir la secuencia regulatoria, porque explica por qué la portabilidad llegó cuando llegó. El Decreto 1297 de 2022 habilitó en Colombia un modelo de finanzas abiertas de adopción voluntaria, la Circular Externa 004 de 2024 de la SFC avanzó en los estándares de ese modelo, el Decreto 368 de 2026 lo convirtió en un sistema obligatorio y el Decreto 977 de 2026 le asignó un caso de uso con efectos directos y verificables sobre el consumidor. La portabilidad es, en ese sentido, el primer caso de uso regulado de finanzas abiertas en Colombia, y su desempeño condicionará la credibilidad de los casos de uso que vengan después.

En cuando su implementación, al tratarse de un caso de uso de del sistema de finanzas abiertas, el Decreto 977 de 2026 condiciona su operación a la expedición previa de los estándares técnicos sobre esta materia por parte de la SFC. Así, se prevé que la SFC incluya el esquema de portabilidad en el cronograma de estandarización y que, una vez expedidos los estándares, las entidades cuenten con un plazo de hasta 12 meses para habilitar el acceso a la información del certificado. En términos prácticos, su exigibilidad operativa está supeditada al avance y maduración del sistema de finanzas abiertas.

Conclusiones y consideraciones finales

La portabilidad financiera representa un cambio relevante en la forma en que se concibe la movilidad del consumidor financiero, al ser vista como un mecanismo orientado a reducir las barreras técnicas, contractuales y operativas que dificultan el traslado de productos entre entidades y, con ello, a fortalecer la competencia. Su ejercicio no implica un derecho de traslado automático, sino una facultad del consumidor para solicitarlo sujeta al análisis de la entidad destino conforme a sus políticas de gestión de riesgos y a sus procedimientos de vinculación. Su alcance, además, se delimita a productos de crédito, lo que revela una aproximación focalizada frente a las dificultades que supondría extender la figura a la totalidad de los productos financieros. Esta decisión no parte de un vacío: el ordenamiento colombiano ya contaba con instrumentos de movilidad (la compra de cartera y la cesión obligatoria del crédito hipotecario prevista en la Ley 546 de 1999), de modo que el Decreto no parte de cero, sino que la articula mediante un procedimiento estandarizado de intercambio de información y traslado entre entidades.

La particularidad más distintiva del modelo reside en su integración al sistema de finanzas abiertas. De ahí que su efectividad no sólo dependa del texto normativo, sino de la consolidación de los estándares técnicos y de interoperabilidad

que permitan materializar el intercambio de información de forma segura y eficiente.

Las experiencias internacionales examinadas lo advierten con claridad: la sola existencia de un esquema de portabilidad no garantiza su uso. La facilidad del proceso, la automatización, la confianza y el conocimiento del consumidor resultan igualmente determinantes. El caso británico es elocuente en este punto, la FCA ha señalado que el desconocimiento del servicio limita su impacto potencial, lo que demuestra que una infraestructura robusta no basta por sí sola: la pedagogía al consumidor y la difusión son parte integral de la política.

El reto, entonces, es doble. En lo técnico, la SFC deberá expedir estándares claros, seguros e interoperables que hagan viable el propósito del Decreto. En lo cultural, la industria tiene la tarea de dar a conocer el derecho, simplificar su ejercicio y generar la confianza que lleve al consumidor a usarlo. Solo si ambos frentes avanzan de la mano, la portabilidad financiera dejará de ser un reconocimiento jurídico para convertirse en lo que está llamada a ser: una alternativa real, sencilla y cotidiana para que cada consumidor decida, sin fricciones, dónde quiere estar. El marco ya existe, corresponde ahora al sector financiero y al regulador darle vida.

Banca & Economía

2026

Edición 1534

Principales indicadores macroeconómicos

	2022	2023					2024					2025				2026*
	Total	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	Total	
Producto Interno Bruto																
PIB Nominal (COP Billones)	1.471	1.587	403	411	437	463	1.713	444	442	478	490	1.853	475	487	2.021	
PIB Nominal (USD Billions)	345	366	103	104	107	107	420	106	105	119	128	457	128	135	551	
PIB Real (COP Billones)	973	981	236	244	250	266	995	242	248	259	271	1.022	248	257	1.047	
PIB Real (% Var. interanual)	7,3	0,8	0,2	1,5	1,6	2,6	1,5	2,6	1,9	3,8	2,1	2,6	2,2	3,5	2,5	
Precios																
Inflación (IPC, % Var. interanual)	13,1	9,3	7,4	7,2	5,8	5,2	5,2	5,1	4,8	5,2	5,1	5,1	5,6	6,1	6,5	
Inflación sin alimentos (% Var. interanual)	10	10,3	8,8	7,6	6,5	5,6	5,6	5,2	4,8	4,9	5,1	5,1	5,4	6,0	6,4	
Tipo de cambio (COP/USD fin de periodo)	4.810	3.822	3.842	4.148	4.164	4.409	4.409	4.193	4.070	3.901	3.757	3.757	3.670	3.444	3.089	
Tipo de cambio (Var. % interanual)	20,8	-20,5	-17,0	-1,0	2,7	15,4	15,4	9,1	-1,9	-6,3	-14,8	-14,8	-12,5	-15,4	-3,2	
Sector Externo																
Cuenta corriente (USD millones)	-20.879	-8.320	-1.602	-1.428	-1.650	-2.333	-7.012	-1.696	-2.458	-2.817	-3.912	-10.882	-1.573		-13.655	
Déficit en cuenta corriente (% del PIB)	6,0	2,3	1,6	1,4	1,5	2,2	1,7	1,6	2,3	2,4	3,1	2,3	1,2		3,0	
Balanza comercial (% del PIB)	-4,7	-2,1	-1,7	-2,3	-2,2	-3,0	-2,3	-2,4	-3,6	-3,4	-3,5	-3,2	-2,0		3,6	
Exportaciones F.O.B. (% del PIB)	21,3	18,7	15,7	16,5	16,7	16,8	16,4	16,1	16,4	15,6	14,1	15,6	15,1		11,1	
Importaciones F.O.B. (% del PIB)	25,9	20,9	17,4	18,7	19,0	19,8	18,7	18,5	20,1	19,0	17,6	18,8	17,1		14,7	
Renta de los factores (% del PIB)	-4,9	-3,7	-3,1	-2,8	-3,1	-3,2	-3,1	-2,8	-2,6	-2,5	-2,9	-2,7	-2,5		3,2	
Transferencias corrientes (% del PIB)	3,6	3,5	3,2	3,7	3,8	3,9	3,7	3,6	3,9	3,5	3,3	-3,6	3,3		-4,0	
Inversión extranjera directa (pasivo) (% del PIB)	5,0	4,6	3,5	2,6	3,1	3,8	3,3	2,6	3,1	2,4	2,0	2,5	2,6			
Sector Público (% del PIB)																
Bal. primario del Gobierno Central	-1,0	-0,3	0,0	-0,8	0,0	-1,5	-2,4	-0,8	-0,5	-0,4	-1,8	-3,5	-0,5		-3,7	
Bal. del Gobierno Nacional Central	-5,3	-4,2	-1,0	-2,3	-0,9	-2,6	-6,7	-2,0	-1,7	-0,3	-2,3	-6,4	-1,8		-6,7	
Bal. primario del SPNF	-1,6	1,6	-0,4	-0,7	-1,1	-1,2	-1,2	-1,4	-0,4	-0,7	-3,4	-3,4				
Bal. del SPNF	-6,2	-2,7	-0,1	-1,3	-1,8	-5,9	-5,9	-0,3	-2,4	-2,8	-6,7	-6,7				
Indicadores de Deuda (% del PIB)																
Deuda externa bruta	59,2	59,7	56,5	53,6	53,0	52,7	52,7	52,9	53,8	53,5	53,8	53,8	52,7			...
Pública	36,3	37,1	35,5	33,0	32,2	31,6	31,6	31,6	32,5	32,2	33,3	33,3	32,7			...
Privada	22,9	22,6	21,4	20,6	20,8	21,1	21,1	21,3	21,3	21,3	20,5	20,5	19,9			...
Deuda neta del Gobierno Central	53,2	52,7	50,5	54,4	55,6	59,0	59,0	55,5	56,8	56,3	58,5	58,5	58,8		60,3	

*Proyecciones de Asobancaria.

Fuentes: DANE, Banco de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota: Las cifras del balance del SPNF se presentan como valores acumulados en lo corrido del año.



@asobancaria



Asobancaria



@asobancaria

7



@asobancariaco



www.asobancaria.com

Aso
Ban
Caria

90
Años
Acercando la
Banca a los
Colombianos

Banca & Economía

2026

Edición 1534

Estados financieros del sistema bancario de Colombia

	dic-22	dic-23	dic-24	dic-25	jun-26 (a)	may-26	jun-25 (b)	Var. real anual (a) - (b)
Activo	924.121	959.797	998.266	1.065.112	1.119.591	1.100.189	1.014.551	4,0%
Disponible	58.321	64.582	59.096	58.557	60.519	60.598	50.211	13,5%
Inversiones	180.818	189.027	215.062	222.619	251.873	233.909	207.566	14,3%
Cartera de crédito	642.473	655.074	677.712	729.161	757.782	755.215	697.172	2,4%
Consumo	200.582	196.005	189.083	202.184	208.972	208.198	190.995	3,1%
Comercial	330.686	338.202	357.805	379.824	394.060	393.337	368.821	0,7%
Vivienda	95.158	102.972	111.301	124.711	130.458	129.659	116.841	5,2%
Microcrédito	16.047	17.896	19.524	22.443	24.292	24.020	20.516	11,5%
Provisiones	37.224	39.752	40.396	39.208	40.012	39.952	39.302	-4,1%
Consumo	15.970	18.644	17.922	16.078	16.264	16.318	16.489	-7,1%
Comercial	16.699	16.335	17.446	17.809	18.129	18.063	17.574	-2,8%
Vivienda	3.189	3.413	3.641	3.996	4.241	4.198	3.893	2,6%
Microcrédito	858	1.181	1.332	1.310	1.378	1.372	1.308	-0,8%
Pasivo	818.745	856.579	885.571	963.512	1.017.536	997.703	919.471	4,3%
Depósitos y otros instrumentos	686.622	731.321	777.404	850.640	890.737	879.317	816.148	2,8%
Cuentas de ahorro	297.926	286.217	313.749	351.454	374.586	364.910	324.366	8,8%
CDT	207.859	272.465	287.571	311.028	333.121	332.638	314.344	-0,2%
Cuentas corrientes	80.608	75.483	77.164	79.580	79.203	79.881	75.726	-1,5%
Otros depósitos	100.229	97.156	98.919	108.578	103.828	101.889	101.712	-3,8%
Patrimonio	105.376	103.218	112.695	101.600	102.054	102.486	95.080	1,1%
Utilidades (año corrido)	14.222	8.133	8.326	14.206	9.067	6.924	6.020	41,9%
Ingresos financieros de cartera	63.977	91.480	85.888	81.580	45.469	37.497	40.081	6,9%
Gastos por intereses	28.076	60.093	53.748	47.226	26.423	21.724	23.603	5,5%
Margen neto de intereses	38.069	35.918	36.372	38.680	21.628	17.968	18.990	7,3%
Indicadores (%)								
Calidad	3,61	4,90	4,62	3,75	3,72	3,67	4,27	-0,56
Consumo	5,44	8,10	6,80	4,84	4,81	4,84	5,83	-1,02
Comercial	2,73	3,42	3,59	3,22	3,19	3,10	3,59	-0,40
Vivienda	2,47	3,03	3,51	3,08	3,04	3,02	3,30	-0,26
Microcrédito	5,46	8,50	8,57	6,71	6,52	6,50	7,66	-1,14
Cubrimiento	160,6	123,8	129,1	143,3	142,1	144,1	131,9	-10,21
Consumo	146,4	117,4	139,4	164,4	161,8	162,1	148,0	13,76
Comercial	184,7	141,2	135,8	145,6	144,3	148,3	132,8	11,56
Vivienda	135,5	109,3	93,2	104,0	107,0	107,1	100,9	6,05
Microcrédito	97,9	77,7	79,6	86,9	87,0	87,8	83,2	3,82
ROA	1,5	0,8	0,8	1,3	1,6	1,5	1,2	0,44
ROE	13,5	7,9	7,4	14,0	18,6	17,0	13,1	5,49
Solvencia	17,1	16,5	16,9	15,9	15,2	15,4	15,2	0,00
IRL	183,7	194,0	183,8	178,4	169,5	170,2	174,8	-5,24
CFEN G1	109,6	115,5	115,5	116,8	117,0	115,9	117,7	-0,71
CFEN G2	126,2	124,1	139,2	132,7	125,9	124,2	127,1	-1,18

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: G1 corresponde a bancos con activos superiores al 2% del total y G2 a bancos diferentes a G1 que tengan cartera como activo significativo.



@asobancaria



Asobancaria



@asobancaria

8



@asobancariaco



www.asobancaria.com



Banca & Economía

2026

Edición 1534

Principales indicadores de inclusión financiera

	2021		2022		2023		2024		2025		2026								
	Total	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	Total
Profundización financiera - Cartera/PIB (%) EC + FNA	50,9	48,3	47,1	46,8	46,7	46,2	46,2	45,9	45,4	45,3	44,0	44,0	43,4	43,4	43,1	43,6	43,6	44,0	42,9
Efectivo/M2 (%)	17,0	16,3	14,7	14,3	13,9	15,0	15,0	14,2	14,1	14,5	15,5	15,5	15,3	15,3	15,5	16,8	16,8	15,6	
Cobertura																			
Municipios con al menos una oficina o un corresponsal bancario (%)	100,0	100,0	99,8	99,8	99,8	99,8	99,8	99,9	99,9	99,9	99,9	99,9	99,9	99,9	99,9	99,9	99,9	100,0	
Municipios con al menos una oficina (%)	75,9	78,7	76,5	76,5	76,5	76,5	76,5	76,4	76,4	76,4	76,4	76,4	76,2	76,2	76,2	76,4	76,4	76,3	
Municipios con al menos un corresponsal bancario (%)	100,0	100,0	99,8	99,8	99,8	99,8	99,8	99,9	99,9	99,9	99,9	99,9	99,9	99,9	99,9	99,9	99,9	100,0	
Acceso*																			
Productos personas																			
Indicador de inclusión financiera (%)	90,5	92,3	92,9	93,2	93,7	94,6	94,6	95,0	95,4	96,0	96,3	96,3	96,9	97,2	97,4	97,0	97,0	97,0	
Indicador de acceso a depósitos (%)	89,1	91,2	92,0	92,4	92,9	94,0	94,0	94,4	94,8	95,4	95,8	95,8	96,4	97,1	97,0	96,5	96,5	96,5	
Indicador de acceso a crédito (%)	34,5	36,2	35,2	35,3	35,2	35,3	35,3	35,0	35,5	35,2	35,5	35,5	35,3	35,6	36,1	36,6	36,6	36,6	
Adultos con: (en millones)																			
Al menos un producto	33,5	34,7	35,1	35,3	35,6	36,1	36,1	36,4	36,7	37,0	37,7	37,7	37,7	38,0	38,1	38,1	38,1	38,1	
Depósitos	26,4	28,0	28,4	28,7	29,2	30,5	30,5	30,9	31,2	31,5	37,1	37,1	37,5	37,9	37,9	37,9	37,9	37,9	
Cuentas de ahorro	28,9	29,9	29,3	29,5	30,6	30,8	30,8	31,2	31,3	31,5	31,9	31,9	32,3						
Cuenta corriente	1,9	1,8																	
Depósitos de bajo monto	21,1	23,5	24,2	24,7	25,3	27,5	27,5	28,1	28,5	29,0	29,5	29,5	29,9						
CDT	-	0,9	0,9	1,0	1,0	1,1	1,1	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,4						
Al menos un crédito	12,6	13,5	13,4	14,4	13,5	13,5	13,5	13,4	13,7	13,6	13,7	13,7	13,8	13,9	14,1				
Crédito de consumo	6,9	7,8	7,4	7,4	7,3	7,3	7,3	7,4	7,4	7,4	8,5	8,5	7,4						
Tarjeta de crédito	7,9	8,5	8,5	8,5	8,5	8,4	8,4	8,4	8,8	8,7	9,0	9,0	9,1						
Microcrédito	2,3	2,3				2,4	2,4	2,3	2,4	2,3	2,2	2,2	2,2						
Crédito de vivienda	1,2	1,3				1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2						
Crédito comercial	0,2	0,5																	

Uso*

Productos personas

Adultos con: (%)

Algún producto activo	74,8	77,2	77,8	78,2	79,1	82,7	82,7	82,5	83,0	83,5	83,9	83,9	84,8	85,7	86,4	86,8	86,8		
Cuentas de ahorro activas	65,7	51,9				54,5	54,5	54,1	53,3	53,6	66,4	66,4	55,4						
Cuentas corrientes activas	73,7	74,5																	
Cuentas CAES activas																			
Cuentas CATS activas	76,3	78,6				80,1	80,1	80,7	81,2	81,7	81,7	81,7							
Depósitos electrónicos																			
Productos de ahorro a término (CDT)		73,2																	

* Vigiladas por la SFC, la SES y ONG.



@asobancaria



Asobancaria



@asobancaria

9



@asobancariaco



www.asobancaria.com

Aso
Ban
Caria

90
Años
Acercando la
Banca a los
Colombianos

Banca & Economía

2026

Edición 1534

Principales indicadores de inclusión financiera

	2021	2022					2023					2024					2025	2026	
	Total	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	Total
Acceso*																			
Productos empresas																			
Empresas con: (en miles)																			
Al menos un producto	1.028,6	1.077,1	...	...	...	...	1.169,6	...	...	...	...	1.232,5	...	...	...	...	...	...	...
*Productos de depósito	998,9	1.046,4	...	...	...	...	1.166,4	...	...	...	...	1.230,8	...	...	...	...	...	...	...
*Productos de crédito	280,2	380,2	...	...	...	...	417,6	...	...	...	...	453,9	...	...	...	...	...	...	...
Uso*																			
Productos empresas																			
Empresas con: (%)																			
Algún producto activo	70,5	72,4																	
Número de operaciones (millones)	11.160	8.020	3.567	3.933	3.691	4.117	15.308	3.986	4.499	5.613	6.016	20.114	5.300	5.190	5.667	6.234	22.391	6.078	
No monetarias (Participación)	56,1	55,8	49,7	49,2	39,7	38,4	44,1	37,4	36,9	51,9	53,2	46,8	48,7	40,6	40,5	43,0	43,1	41,3	
Monetarias (Participación)	43,8	44,2	50,3	50,8	60,3	61,0	55,9	62,6	63,1	45,3	46,7	53,1	51,3	59,4	59,5	57,1	56,9	58,7	
No presenciales (Participación)	75,0	77,0	79,0	80,0	77,6	79,1	78,6	79,0	80,6	84,1	83,8	84,0	82,4	81,4	83,0	84,0	82,8	84,6	
Presenciales (Participación)	25,0	23,0	21,0	20,0	22,4	20,9	21,4	21,0	19,4	15,9	16,2	16,0	17,6	18,6	17,0	16,0	17,2	15,4	
Monto (COP) billones	9.198	11.093	2.569	2.410	2.383	2.599	9.960	2.540	2.727	2.722	2.996	10.985	2.859	2.913	3.072	3.184	12.029	3.153	
Tarjetas																			
Créditos vigentes (millones)	15,6	16,0	15,8	15,5	15,4	15,0	15,0	14,4	14,0	13,8	13,9	13,9	13,4	15,1	15,1	15,3	15,3	15,6	
Débitos vigentes (millones)	40,8	45,8	46,2	46,4	47,1	47,2	47,2	46,0	44,9	45,4	45,3	45,3	47,6	48,9	50,0	52,1	52,1	53,9	
Ticket promedio compra crédito (\$miles)	212,8	215,5	210,9	209,3	203,2	207,6	207,6	198,3	196,1	196,3	201,2	201,2	192,2	191,7	188,8	194,5	194,5	187,7	
Ticket promedio compra débito (\$miles)	119,2	112,8	103,0	99,0	98,3	103,7	103,7	94,9	92,8	93,4	100,2	100,2	93,0	91,4	90,2	96,5	96,5	89,9	

* Vigiladas por la SFC, la SES y ONG microfinancieras.

Fuentes: Banca de las Oportunidades, Superintendencia Financiera de Colombia.



@asobancaria



Asobancaria



@asobancaria

10



@asobancariaco



www.asobancaria.com

Aso
Ban
Caria

90
Años
Acercando la
Banca a los
Colombianos